



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Manifiestar extrema preocupación por la creación de la Guardia Comunitaria Whasek de la comunidad Wichi, en la localidad de El Sauzalito (Provincia de Chaco) y por el violento accionar para-militar que sus miembros han llevado a cabo recientemente contra sus pobladores y personal de fuerzas policiales de la provincia.

Julio Sahad
Diputado de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por finalidad manifestar extrema preocupación por la creación de la Guardia Comunitaria Whasek de la comunidad Wichi, en la localidad de El Sauzalito (Provincia de Chaco) y por el violento accionar para-militar que sus miembros han llevado a cabo recientemente contra sus pobladores y personal de fuerzas policiales de la provincia.

En el inicio del año 2019 se conformó la Guardia Comunitaria de la Comunidad Wichi con el único fin de defender la reserva de El Impenetrable y evitar la entrada de drogas al territorio (provincia de Chaco). *"Con un gran número de reclutamiento la fuerza parapolicial ha manifestado características propias de una fuerza de seguridad, al punto de vestir uniformes militares y portar armas"*, detalló el senador nacional Víctor Zimmermann.

Más allá de los fines para los cuales se creó la Guardia Comunitaria Wichi, desde comienzos de 2020 su funcionamiento y accionar se ha caracterizado por el constante atropello a los pobladores de la zona a lo que se suma un marcado y claro peso ideológico. *"Una denuncia a través de un video viralizado en redes muestra a representantes de la Guardia en una situación de requisa de un automóvil que circulaba por la ruta con una mujer de 35 años y su hija a bordo. En dicho video se muestra una clara situación de tensión y violencia que determinó la intervención policial. No fue el único caso que despertó alarma: a mediados de marzo de 2020 miembros de dicho cuerpo paramilitar intervinieron en la toma de una escuela y luego tomaron el control del paso de los caminos vecinales impidiendo la total circulación de vehículos. La creación de un cuerpo armado, sobre todo de estas características, viola gravemente el sistema institucional de la seguridad tanto de la provincia como de la nación y enciende una alarma respecto de un accionar que responde a fines políticos que avasallan la legalidad antes descrita.*

En la publicación local *"Diario Norte"*, del 28 de abril de 2020 se difundió un grave incidente protagonizado por la *Guardia Comunitaria Indígena Washek*, en un puesto de control que esa misma organización emplazó en cercanías de la localidad de El Sauzalito—donde fueron amenazados efectivos de la Policía del Chaco—, en el que puso de relieve la gravedad de una situación que no es nueva y que debe ser atendida por los poderes de un



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Estado que, aunque resulte obvio recordar, es el único que ejerce en forma legítima el monopolio de la fuerza pública:

"El episodio que se registró la semana pasada se suma a otros no menos graves protagonizados en otras ocasiones por el mismo grupo de personas que integran la Guardia Comunitaria Indígena a las que, claro está, les asiste el derecho a expresar sus reclamos. Pero la intención de llamar la atención de la opinión de la ciudadanía o de petitionar a las autoridades por problemas en esa zona del territorio chaqueño no justifica, bajo ningún argumento, arrogarse funciones de seguridad pública que sólo el Estado controla, con mecanismos administrativos y operativos creados para ese fin, en el marco de un orden constitucional que debe preservarse y respetarse".

En 2018, el Concejo Deliberante del municipio de la localidad de El Sauzalito reconoció a la organización y declaró a través de una ordenanza "de interés municipal" tanto la creación de la Guardia Comunitaria como del Cuerpo de Bomberos del Pueblo Wichí de las localidades de El Sauzalito, Wichí El Pintado, Tartagal, Sauzal, El Vizcacheral, Tres Pozos, Cevillar y Fortín Belgrano. Esto no justifica ni permite los hechos de violencia suscitados por la agrupación, ni menos el avasallamiento a efectivos policiales ni ciudadanos del lugar.

Un día después, el gobernador Jorge Capitanich, afirmó que aunque respeta la presencia de las guardias urbanas, ratificó la necesidad de entender que bajo ningún punto de vista se va a permitir la presencia de organizaciones al margen de los municipios y la provincia, inclusive por encima de la Constitución nacional y la chaqueña.

Pero no es el único incidente protagonizado por el grupo paramilitar que profundiza una grave falta a la institucionalidad policial en la provincia de Chaco:

"en marzo del año pasado una docente de un colegio intercultural bilingüe de Wichí El Pintado denunció ante las autoridades que miembros de la guardia comunitaria habían tomado el establecimiento y que algunos de ellos portaban armas. Casi al mismo tiempo se publicaron fotos en redes sociales que mostraban a integrantes del grupo con uniformes mimetizados de tipo militar".

Este grupo que fluctúa entre los sesenta y cien integrantes, y se arroga tener la representación de la comunidad en su conjunto, según las denuncias de los afectados, **"revisa, golpea, patotea, amenaza y hasta secuestra y tortura a sus víctimas"**.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

(Recuperado de <https://realpolitik.com.ar/nota/39937/gravisima-denuncia-sobre-grupos-parapoliciales-wichis-avalados-por-capitanich/>).

En Argentina hay un estado de derecho, existe un poder de policía que se ejerce a nivel nacional a través de las fuerzas federales, a nivel local a través de las policías de las provincias, y existe un poder de policía de carácter municipal tal cual lo prevé la constitución de Chaco. Por tales motivos, el grupo paramilitar Washek viola las competencias por las cuales fue admitido como fuerza de protección en el Impenetrable chaqueño.

La Ordenanza 952/18 que reconoce y declara de Interés Municipal la Creación de Guardia comunitaria Wichí, en sus considerandos expresa:

“Que el cuerpo de Concejales integrado por el Presidente de Concejo Prof. Palacios, Daniel y la Concejala señora Frías Zulma luego de efectuar exhaustivo análisis, decide apoyar con su voto afirmativo la iniciativa de Guardia Comunitaria y Cuerpo de Bomberos de la Nación Wichí de El Impenetrable Chaqueño, Entidad en un mismo sitio:

Objetivo: Cursos de capacitación, Guardia permanente, acciones concretas e intercambio con Instituciones del medio en actos de seguridad, sociales, culturales, oficios varias para Damas y Caballeros.

Que en consecuencia es conveniente el dictado de un Instrumento Legal que así lo determine”.

La Ordenanza, si bien reconoce la creación de la guardia comunitaria, no avalaría que estos deben ir uniformados, ni menos con uso de armas. En este sentido, el Jefe de la Policía del Chaco, Fernando Romero, expresó que “la Guardia Comunitaria no podrá utilizar armas, uniformes ni realizar requisas”, evidenciando una clara violación de esta norma jurídica y una grave ilegalidad municipal.

Así mismo, la Ordenanza no confiere competencia policial municipal a la Guardia Comunitaria, por lo cual el ejercicio que se atribuye la Guardia Comunitaria Wichí viola el artículo 75° inciso 30 de la Constitución Argentina, que expresa: *Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Y en cuanto al Ejercicio Ilegal de Actividades tal como se configura en las últimas denuncias que se han realizado contra La Guardia Comunitaria, el Código de Faltas de Chaco, expresa en su artículo 47° que *Será sancionado con arresto de hasta noventa (90) días o multa equivalente en efectivo de hasta quince (15) remuneraciones mensuales, mínima, vital y móvil, el que ejerza una profesión o un derecho y el que desempeñe una función, no estando autorizado para hacerlo, por una condena firme de Juez de Faltas.*

Frente a las denuncias realizadas por las víctimas, este grupo ejercería delitos contra la libertad, constituyendo un delito federal encuadrado en nuestro Código Penal Argentino y determinado en el artículo 149 bis del mismo:

ARTICULO 149 bis. - *Será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que hiciera uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas. En este caso la pena será de uno a tres años de prisión si se emplearen armas o si las amenazas fueren anónimas.*

Por las características del presente Grupo armado y en función de su organización, además pudieran encuadrarse en el delito de Sedición, contenido en el Código Penal Argentino:

ARTICULO 229. - *Serán reprimidos con prisión de uno a seis años, los que, sin rebelarse contra el gobierno nacional, armaren una provincia contra otra, se alzaren en armas para cambiar la Constitución local, deponer alguno de los poderes públicos de una provincia o territorio federal, arrancarle alguna medida o concesión o impedir, aunque sea temporalmente, el libre ejercicio de sus facultades legales o su formación o renovación en los términos y formas establecidas en la ley.*

ARTICULO 230. - *Serán reprimidos con prisión de uno a cuatro años:*

- 1. Los individuos de una fuerza armada o reunión de personas, que se atribuyeren los derechos del pueblo y peticionaren a nombre de éste (art. 22 de la Constitución Nacional);*
- 2. Los que se alzaren públicamente para impedir la ejecución de las leyes nacionales o provinciales o de las resoluciones de los funcionarios públicos nacionales o provinciales, cuando el hecho no constituya delito más severamente penado por este código.*

Es por ello, que consideramos fundamental contar con la información pertinente, por lo cual solicito la aprobación del presente proyecto.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Julio Sahad
Diputado de la Nación